

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO
AGENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO “MADRID EMPRENDE” DEL
ÁREA DE ECONOMÍA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL
AYUNTAMIENTO DE MADRID Y LA ASOCIACIÓN MADRILEÑA DE
AUTÓNOMOS Y EMPRENDEDORES**



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO AGENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO “MADRID EMPRENDE” DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y LA ASOCIACIÓN MADRILEÑA DE AUTÓNOMOS Y EMPRENDEDORES

En Madrid, a 6 de marzo de dos mil siete

DE UNA PARTE, el Ilmo. Sr. D. Miguel Ángel Villanueva González, Presidente de la Agencia de Desarrollo Económico “Madrid Emprende”, conforme al artículo 11 de los Estatutos de la Agencia (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 27 de octubre de 2004), actuando por delegación del Consejo Rector según Acuerdo del mismo de 15 de abril de 2005 (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 28 de abril de 2005).

DE OTRA PARTE, el Sr. Salvador García Torrico, Presidente de la Asociación Madrileña de Autónomos y Emprendedores, conforme el artículo 12 de los estatutos constitutivos de la Asociación por el que se establece la elección de los titulares de cada uno de los cargos asociativos mediante votación al efecto celebrada.

Las Partes se reconocen con capacidad legal suficiente para otorgar el presente Convenio de Colaboración, a cuyos efectos

MANIFIESTAN

PRIMERO.- La Agencia de Desarrollo Económico “Madrid Emprende” del Área de Economía y Participación Ciudadana es un Organismo Autónomo dotado de personalidad jurídica pública diferenciada, patrimonio y tesorería propios, así como autonomía de gestión para el cumplimiento de sus fines.

La Agencia de Desarrollo Económico “MADRID EMPRENDE”, de acuerdo a lo establecido en el artículo dos de sus Estatutos, tiene por finalidad desarrollar las políticas municipales en materia de promoción económica de la Ciudad de Madrid, con un enfoque prioritario de reequilibrio territorial, a través de la realización de actuaciones en los ámbitos de las infraestructuras empresariales, el fomento de la innovación, el fomento de la competitividad de las PYMES y el espíritu emprendedor, el desarrollo de proyectos europeos, la internacionalización de la economía madrileña, el análisis de la economía madrileña y, en general, a través de todas aquellas actuaciones que puedan resultar favorables para el desarrollo económico y el reequilibrio socioeconómico de la ciudad.

SEGUNDO.- Que las Administraciones Públicas en el desarrollo de sus competencias, no sólo han de facilitar o favorecer la participación de empresarios y asociaciones, sino que además, siempre que ello sea posible, han de implicar a todos aquellos, en la gestión de los asuntos públicos, con el fin de lograr la identificación e integración de la Administración con la sociedad a la que sirve.

TERCERO.- Que La Asociación Madrileña de Autónomos y Emprendedores (en adelante AMAE) se funda como asociación sin ánimo de lucro constituyéndose por tiempo indefinido y con el fin de apoyar, en todo lo posible, al empresario autónomo. Creada bajo los pilares de la fomentación y defensa del sistema de la libre iniciativa privada en el marco de la economía de libre mercado, considerando al trabajador autónomo como un núcleo básico en la creación de riqueza y de prestación de servicios a la sociedad.

La asociación tiene como fines promover el desarrollo industrial y comercial en beneficio del interés general de los empresarios autónomos comprendidos en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid. Además, considerando fundamental, desarrollar el espíritu de solidaridad entre sus asociados. Y por ello la asociación actuará en defensa de sus asociados con absoluta independencia de los Partidos o Grupos Políticos, de la Administración y de cualquier otro grupo de presión.

CUARTO.- Que la Agencia de Desarrollo Económico “Madrid Emprende” del Área de Economía y Participación Ciudadana y AMAE comparten la idea de que su colaboración conjunta tendrá efectos muy positivos, así como en el diagnóstico de que se debe avanzar en el diseño de mecanismos de colaboración y cooperación entre todas aquellas Administraciones e Instituciones que tienen competencias o vocación de actuar a favor de la promoción económica en la Ciudad de Madrid.

Por todo ello y conscientes de la necesidad de colaborar en diferentes actuaciones que permitan la obtención de los objetivos expuestos y, sin perjuicio de la existencia de otros convenios particulares entre las instituciones firmantes, ambas partes, de común acuerdo, declaran su voluntad de suscribir el presente convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio de Colaboración es la cooperación entre ambas entidades en todas aquellas actuaciones que permitan el apoyo al desarrollo económico, la innovación, el espíritu emprendedor y apoyo a los autónomos y la economía social y la creación de actividad industrial en la Ciudad de Madrid.

SEGUNDA.- Los proyectos que se pongan en marcha, y las acciones que se ejecuten teniendo como marco este convenio, se podrán detallar en el futuro mediante adendas o convenios específicos.

Los puntos de colaboración entre ambos organismos en el ámbito concreto de la promoción empresarial / autoempleo e Innovación, son, con carácter enunciativo y no limitativo, los siguientes:

- AMAE colaborará con la Agencia de Desarrollo Económico Madrid Emprende en la selección de proyectos viables dentro del colectivo de asociados, con objeto de que puedan beneficiarse de los espacios empresariales disponibles en los *viveros de empresa* de Madrid Emprende.
- Puesta a disposición de AMAE todos los servicios de asesoramiento dirigidos a Emprendedores y Pymes de la Agencia de Desarrollo Económico Madrid Emprende.
- Puesta a disposición de AMAE, de los servicios ofrecidos a través de la VES, (Ventanilla de la Economía Social y de los autónomos), de la VUE (Ventanilla

Única Empresarial) y del Punto de Asesoramiento e Inicio de Tramitación (PAIT).

- Información puntual a AMAE de todos los eventos organizados o participados por la Agencia de Desarrollo Económico Madrid Emprende y que estén dirigidos a apoyar el desarrollo, la innovación, el espíritu emprendedor, la creación de actividad económica y la internacionalización de la economía madrileña.
- Intercambio de documentación publicitaria, para su difusión entre AMAE y los usuarios de la Agencia de Desarrollo Económico Madrid Emprende.
- Colaboración mutua y participación en jornadas, mesas de trabajo y seminarios, que ambas entidades organicen, con objeto de potenciar y favorecer la economía de Madrid.
- Comunicación y coordinación continua entre ambas entidades.

TERCERA.- La Agencia de Desarrollo Económico “Madrid Emprende” y AMAE, se comprometen a difundir sus respectivos logotipos en todo el material divulgativo que pueda derivar de las actuaciones que se realicen en aplicación de las cláusulas de este Convenio de Colaboración.

CUARTA.- Para la ejecución de este convenio, para la resolución de las dudas que pudieran surgir en la interpretación del mismo y para la dinamización y coordinación de acciones de ambas partes, se creará una comisión mixta paritaria que estará compuesta:

Por parte de AMAE

- El Vicepresidente de AMAE

Por parte de la Agencia de Desarrollo Económico “Madrid Emprende”

- El Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico

QUINTA.- El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.1.d) del Real Decreto Legislativo 2 / 2000 de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como en el artículo 9 de la Ley 30 / 92 de 26 de noviembre en relación al artículo 6 de la misma, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

SEXTA.- Son competentes para conocer de cuantos litigios entre las partes pudieran surgir como consecuencia del presente Convenio, los Juzgados y Tribunales del orden Jurisdiccional Contencioso – Administrativo con sede en Madrid.

SEPTIMA.- El presente convenio entrará en vigor a los efectos establecidos el día de su firma por ambas partes, y se extenderá a un año desde dicha fecha pudiendo ser prorrogado.

Las causas de extinción del Convenio, además de por el transcurso del plazo, son:

Incumplimiento por parte de las instituciones firmantes de las obligaciones que le son propias.

En el supuesto de extinción del Convenio, la parte afectada por el incumplimiento deberá ponerlo de manifiesto y fehacientemente a la otra parte.

Denuncia, que deberá tener causa justificada, por cualquiera de las partes firmantes del Convenio antes de la finalización del contrato. La parte denunciante deberá comunicarlo a la otra parte con un mes de antelación a la fecha en que se pretenda la extinción del Convenio.

OCTAVA.- El presente Convenio no supone aportación económica alguna por parte de las instituciones firmantes.

Y para que conste a los efectos oportunos, y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra.

Por **“Madrid Emprende”**

Por **AMAE**

Fdo.: **Miguel Ángel Villanueva González**

Fdo.: **Salvador García Torrico**

PRESIDENTE

PRESIDENTE